



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 213-2023-MDM

Marcavelica, 31 de marzo de 2023.

VISTOS:

La CARTA N° 08-2023/CDISAC-MDM, de fecha 21.03.2023, remitida por el contratista, la CARTA N° 015-2023/ING.GR.PUÑO, de fecha 24.03.2023, presentado por el Ing. Gerald R. Puño Espinoza, solicitando actualización de cronogramas por suspensión de Plazo N° 01 en relación al Proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado Mallaritos del Distrito de Marcavelica", el INFORME N° 248-2023-MDM/GDUI, de fecha 24.03.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el MEMORANDO N° 175-2023-MDM/GAJ, de fecha 28.03.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 263-2023-MDM/GDUI, de fecha 29.03.2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el INFORME N° 268-2023-MDM/GAJ, de fecha 30.03.2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el PROVEÍDO N° 001-2023-MDM-A, de fecha 31.03.2023, mediante el cual el despacho de alcaldía dispone la emisión del correspondiente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



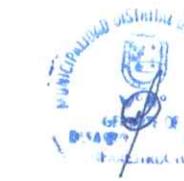
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.



de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que *Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.* Asimismo, el numeral 142.8 prescribe que *Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;*



Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 141-2019/DTN establece lo siguiente: *2.1.4 Ahora bien, considerando que la suspensión del plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de la obra, se advierte la necesidad de actualizar el programa de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución. Asimismo, debe tomarse en cuenta que la actualización del programa de ejecución de obra incide en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión del plazo de ejecución de obra;*



Que, conforme se observa en la opinión del OSCE, la suspensión de plazo obliga a actualizar los documentos del plazo de ejecución, criterio que es aplicable al presente caso, toda vez que el artículo 142 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF regula y desarrolla la misma figura jurídica;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prevé en su artículo 202, la Actualización del Programa de Ejecución de Obra, estableciendo que:

“202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Marcavelica suscribió con la empresa **CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES SAC**, con RUC 20600225821, el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022/MDM-SGAyCP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" – Con CUI 2467175, por el monto de S/ 1'449,758.50 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 08-2023/CDISAC-MDM**, de fecha 21 de marzo de 2023, el contratista remite al supervisor de obra el cronograma de ejecución, calendario de avance de obra valorizado y calendario y Diagrama PERT-CPM actualizados y vinculados a la suspensión de plazo N° 01 de ejecución de obra, para su revisión y posterior aprobación por la entidad, mediante acto resolutivo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO »

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

Que, mediante **Carta N° 015-2023/ING.GR.PUÑO**, recepcionada por la entidad el día 24 de marzo de 2023, el Supervisor de obra remite la actualización de los cronogramas de la ejecución por la suspensión de plazo N° 01, el cual, según señala, ha sido debidamente revisado y aprobado por la supervisión, teniendo como fechas las siguientes:

Fecha de inicio de plazo contractual	22 de diciembre de 2022
Fecha de término del plazo contractual	21 de marzo de 2023
Suspensión de Plazo N° 01	11 de marzo de 2023
Reinicio de obra	20 de marzo de 2023
Nueva fecha de término de obra	30 de marzo de 2023

Que, mediante **Informe N° 248-2023-MDM/GDUI**, de fecha 24 de marzo de 2023, e **Informe N° 263-2023-MDM/GDUI**, de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, una vez revisado el expediente, solicita aprobar mediante resolución de alcaldía la Actualización de Cronogramas por suspensión de Plazo N° 01 de la Obra "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana – Departamento de Piura" – con CUI 2467175, siendo la nueva fecha de término el 30 de marzo de 2023. Indica además que existe 01 Acta de Suspensión de Plazo N° 1 de Ejecución de Obra y 01 Acta de Reinicio de Ejecución de Obra, fundamentado por la presencia del fenómeno pluvial, lluvias de mayor intensidad y frecuencia y se ampara en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales.

Que, mediante **Memorando N° 175-2023-MDM/GAJ**, de fecha 28 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura se sirva detallar la suspensión de plazo de ejecución contractual que se habría acordado por evento no atribuible a las partes;

Que, mediante **Informe N° 263-2023-MDM/GDUI**, de fecha 29 de marzo de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, precisa que la suspensión de plazo N° 01 de ejecución de obra se llevó a cabo el 11 de marzo de 2023 y el reinicio de plazo N° 1 se llevó a cabo el 20 de marzo de 2023;

Que, mediante **Informe N° 268-2023-MDM/GAJ**, de fecha 30 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

- *De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es legalmente viable la aprobación de la actualización de los cronogramas por suspensión de plazo N° 1 de la obra "Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»

VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura” –
Con CUI 2467175, con nueva fecha de término de obra el 30 de
marzo de 2023.

- Se recomienda que, a través de la resolución de alcaldía se apruebe
la actualización de los cronogramas por suspensión de plazo N° 1 de
la obra “Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado
en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del
Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de
Piura” – Con CUI 2467175, con nueva fecha de término de obra el
30 de marzo de 2023.

Que, mediante el **Proveído N° 001-2023-MDM-A**, de fecha 31 de marzo de 2023, el
despacho de alcaldía dispone a la Secretaría General la emisión del correspondiente
acto resolutivo;

Que, en el presente caso, se observa que el supervisor de obra se ha pronunciado
favorablemente por la actualización de cronogramas por suspensión de plazo N° 01 de
la obra; asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, revisado el
expediente, ha solicitado su aprobación; por lo tanto, contando con los opiniones
favorables de la parte técnica, y en mérito al marco normativo expuesto, resulta
legalmente viable la aprobación de la actualización de los cronogramas por suspensión
de plazo N° 1 de la obra “Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en
el Sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica –
Provincia de Sullana – Departamento de Piura” – Con CUI 2467175, con nueva fecha
de término de obra, el 30 de marzo de 2023;

Por lo expuesto, de conformidad a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa
de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°,
así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°
27972, y con las visaciones de las unidades orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ACTUALIZACIÓN DE CRONOGRAMAS** por
suspensión de plazo N° 1 de la obra “Creación de los Servicios de Agua Potable y
Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito
de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura” – Con CUI 2467175.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que la suspensión de plazo N° 01 de
ejecución de obra se llevó a cabo el 11 de marzo de 2023 y el reinicio de plazo N° 1 se
llevó a cabo el 20 de marzo de 2023, teniendo como nueva fecha de término de obra,
el 30 de marzo de 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2023-MDM DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la **EMPRESA CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES SAC**, con RUC 20600225821, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás Gerencias y Subgerencias para los fines pertinentes.



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoe Alexander Ejeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

